

CADOS

El Telégrafo

Ecuador, jueves 9 de octubre de 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
TOTAL LAGERCLEAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de septiembre de 2008 Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.004179** de 06 de octubre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-
El objeto de la compañía es la realización de actividades complementarias para la limpieza de edificios, casa, complejos habitacionales y deportivos, de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.....".

Quito, 06 de octubre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio Principal de la compañía.

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Oct 8-9-10

B Citaciones Judiciales

EXTRACTO DE CITACION

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: LUIS ENRIQUE PROAÑO CABEZA.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de aprehensión No. 448-2006-4, que sigue en su contra, AUTORUSIA AUTORUS S.A. cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que previo el trámite de ley se ordene la aprehensión y restitución del bien materia de la presente causa al actor.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 24 de julio del 2006. A las 16h10.- VISTOS.- La demanda que antecede, presentada por MARCOS MALO ACOSTA, en su calidad de Gerente General de AUTORUSIA AUTORUS S.A., conforme lo justifica con el documento que acompaña, por sus propios y personales derechos, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite previsto en el Artículo 14 de los innumerados de la Ley de Venta con Reserva de Dominio. En lo principal, en mérito del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, acompañado, debidamente inscrito y que se encuentran vigente, según certificación que consta en el mismo; se ordena la aprehensión y restitución de la cosa materia del contrato consistente en: Un Vehículo, Marca Tata, Año 2002, Motor No. 483DLT-C49LKY721953, Tipo Cabina Doble A/C, Modelo Telcoline 207/31, Chasis No. Mat. 37405729LOO966, Color Blanco, 2 PUERTAS 4 x 4. Para la práctica de la aprehensión, se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de Tungurahua, enviándosele despacho en forma, a quien se lo faculta para que nombre al Algu-